



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de Arrendatario a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto", representado en este acto por el Licenciado Francisco Ruíz Ávila, en su carácter de Apoderado Legal y por la otra parte la C. María Ana Fernández Samblancat, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Arrendador", y a quienes en forma conjunta se les denominará "Las partes", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

Único. Con fecha 09 de Enero de 2018, "Las partes" celebraron Contrato de Arrendamiento número **STM0432**, respecto del inmueble ubicado en Calle de Mina Número 52 Local 2, Colonia Guerrero en la Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300 en la Ciudad de México, con una superficie rentable de 331.31m² y sin cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$17,000.00 (Diez y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.) más IVA, en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico **EA-4629-1-S-3** y número Secuencial **3175**, de fecha 05 de Febrero de 2015, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Asimismo con fecha 30 de Abril de 2018, "Las partes" celebraron Convenio Modificador Número 1 al Contrato de Arrendamiento Número **STM0432**, respecto del inmueble ubicado en Calle de Mina Número 52 Local 2, Colonia Guerrero en la Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300 en la Ciudad de México, con una superficie rentable de 331.31m² y sin cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$19,999.99 (Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 99/100 M.N.) más IVA, en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico **EA-4629-1-T-3** y número Secuencial **6815**, de fecha 18 de abril de 2018, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

I. Declara "El Instituto" que:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, Fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- 1.3. Su apoderado legal, el **Licenciado Francisco Ruíz Ávila, en su carácter de Titular de la Delegación Norte del Distrito Federal**, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a) y 6 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número **67,087 de fecha 20 de mayo del 2013**, otorgada ante la fe del **Licenciado Ángel Gilberto Adame López**, Titular de la Notaría Pública Número **233 de Distrito Federal**, las cuales bajo





protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato, y cuenta con Folio número **97-7-29052013-202249** del Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE).

- 1.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere del inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el inmueble objeto de este Contrato.
- 1.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de la Función Pública.
- 1.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de Inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **000003524-2019** de fecha **8 de enero 2019 (Anexo Uno)**.
- Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, Fracción VI, de la Ley del Seguro Social.
- 1.7. La Jefatura de Servicios Administrativos y el Departamento de Conservación y Servicios Generales en la **Delegación Norte del Distrito Federal**, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- 1.8. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "**Programa de Arrendamiento de Inmuebles para el año 2019, IMSS-Arendatario: Régimen Ordinario**", autorizado por su H. Consejo Técnico, con acuerdo número **ACDO.SA2.HCT.311018/296.P.DA** de fecha **31 de Octubre de 2018**.
- 1.9. Como se indicó en el capítulo de Antecedentes, con fecha **09 de enero de 2018**, "**Las partes**" celebraron Contrato de Arrendamiento Número **S7M0432**, respecto del inmueble materia del presente contrato, dando continuidad a la ocupación, manteniéndose las mismas condiciones del objeto del arrendamiento.
- 1.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio, el ubicado en **Avenida Instituto Politécnico Nacional Número 5421, Colonia Ampliación Magdalena de las Salinas, Alcaldía de Gustavo a. Madero, Código Postal 07760, en la Ciudad de México.**

II. Declara "El Arrendador" que:

- II.1. Mediante testimonio de la escritura Número **71,464**, de fecha **11 de Septiembre de 2018**, pasada ante la fe del Licenciado **José María Moreta Gonzalez**, Notario Público Número **102** de la Ciudad de México, la **C. María Ana Fernández Samblancat**, adquirió por sucesión testamentaria, el inmueble ubicado en **Calle Mina Número 52 Local 2, Colonia Guerrero en la Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México**, cuenta con superficie de rentable de **331.31 m²**.



Se testan datos referentes a número de credencial para votar, RFC, domicilio por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No. DE
PROVEEDOR
145334

CONTRATO
S9M0015



MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



- II.2. El inmueble ubicado en **Calle Mina Número 52 Local 2, Colonia Guerrero, en la Alcaldía de Cuauhtemoc**, cuenta con una superficie rentable de **331.31 m²** y sin cajones de estacionamiento.
 - II.3. **la C. María Ana Fernández Samblancat** en su carácter de propietario del inmueble, es una persona física y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo, y se identifica con **Credencial para Votar**, con número [REDACTED], expedida a su favor por **Instituto Federal Electoral**.
 - II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
 - II.5. El inmueble materia del arrendamiento tiene el número de cuenta predial **003090010004**, encontrándose al corriente en el pago del mismo.
 - II.6. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para ocuparlo.
 - II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
 - II.8. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por la Secretaría de la Función Pública y los Lineamientos emitidos por **"El Instituto"**.
 - II.9. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en calle [REDACTED]
- III. Declaran "Las partes" que:**
- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
 - III.2. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:





“El Arrendador” concede en arrendamiento a **“El Instituto”** el inmueble ubicado en la Calle Mina en el Número 52 Local 2, Colonia Guerrero, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06300, el cual comprende una superficie rentable de 331.31 m² y sin cajones de estacionamiento.

Segunda.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble:

“El Arrendador” reconoce haber entregado a **“El Instituto”** el inmueble especificado en la Cláusula Primera, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, que se especifican en el acta circunstanciada del inmueble como **Anexo Dos**, debidamente firmada por los contratantes, acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se recibe el inmueble.

Tercera.- Uso del inmueble:

El inmueble objeto de este Contrato, se destinará para los fines y usos que **“El Instituto”** libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para **Unidad de Medicina Familiar Número 37**.

“El Arrendador” se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso del inmueble arrendado, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso a **“El Instituto”**.

“El Arrendador” autoriza a **“El Instituto”**, a permitir a terceros el uso parcial del inmueble, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto, en la inteligencia de que **“El Instituto”** pagará a **“El Arrendador”** el importe íntegro de la renta mensual pactada.

Cuarta.- Conservación del inmueble:

“El Arrendador” hará las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez días naturales, después de recibido el aviso por escrito de **“El Instituto”**, éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, independiente de la aplicación de la pena convencional que genere.

“El Arrendador” se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra **“El Instituto”** por los defectos o vicios ocultos del inmueble, derivado de la remodelación y adecuación realizada por **“El Arrendador”** al inmueble. **“El Instituto”** se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen el inmueble.

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

“El Arrendador” autoriza a **“El Instituto”** para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en el inmueble arrendado, reconociendo que **“El Instituto”** por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del inmueble. Para la realización de cualquier otra obra, **“El Instituto”** solicitará por escrito la autorización de **“El Arrendador”**.





“**El Instituto**” será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en la localidad arrendada, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de “**El Arrendador**”; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de “**El Arrendador**”, si llegase a un acuerdo con “**El Instituto**” sobre el pago de su importe; en caso contrario, “**El Instituto**” podrá retirarlas o, discrecionalmente, dejarlas ya sea total o parcialmente a beneficio del inmueble arrendado.

Sexta.- Siniestros:

“**El Instituto**” no será responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal. Para el caso de siniestros no imputables a “**El Instituto**”, “**El Arrendador**” lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de “**El Instituto**” así convenga a sus intereses.

“**Las partes**” convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pueda seguir utilizando el inmueble, se dará por terminado anticipadamente el Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, “**El Arrendador**” se obliga a entregar a “**El Instituto**” un dictamen estructural avalado por un **Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno de la Ciudad de México**, actualizado dentro de los 10 días hábiles posteriores al suceso.

Séptima.- Importe de la renta:

“**El Instituto**” pagará a “**El Arrendador**” o a quien sus derechos represente, **una renta mensual por la cantidad de \$19,999.99 (Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 99/100 M.N.) más IVA, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019**, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Secuencial **6815**, número Genérico **EA-4629-1-T-3** de fecha **18 de Abril de 2018**, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava.- Forma de pago:

“**El Instituto**” se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de “**El Instituto**”, ubicadas en **Avenida Instituto Politécnico Nacional Numero 5421, Colonia Ampliación Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760**, en la **Ciudad de México**, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



Se testan datos referentes a cuenta, CLABE, Banco, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No. DE
PROVEEDOR
145334
CONTRATO
S9M0015



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que **"El Instituto"** tiene en operación, para lo cual **"El Arrendador"** proporciona la cuenta número [REDACTED] Clabe interbancaria número [REDACTED] Banco [REDACTED] a nombre de María Ana Fernández Samblancat; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

Novena.- Pago de servicios:

Será por cuenta de **"El Instituto"** el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de la superficie arrendada. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente el inmueble, así como cualquier reparación mayor que sufra el inmueble, los cuales serán cubiertos por **"El Arrendador"** incluyendo el Impuesto Predial.

"El Instituto" se compromete a pagar el mantenimiento del inmueble sobre los conceptos que no se señalen en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, así como instalación eléctrica e iluminación.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del **01 de enero al 31 de diciembre de 2019**, forzoso para **"El Arrendador"** y voluntario para **"El Instituto"**.

"El Instituto" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del bien inmueble, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se le ocasionaría algún daño o perjuicio, podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento, de cualquiera de los pisos o la totalidad del inmueble dando aviso por escrito a **"El Arrendador"** con (30) treinta días naturales de anticipación, formalizando la entrega con un Acta circunstanciada suscrita por **"Las Partes"**.

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"Las partes" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que **"El Instituto"** cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble, cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"El Arrendador"** contenidas en el presente contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de **"El Instituto"**, el cual en su caso dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de **"El Arrendador"**, así como los datos inherentes al inmueble y al propio contrato.





“El Instituto” solicitará un informe por escrito a “El Arrendador”, señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios del inmueble arrendado o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de 15 días hábiles.

Al término del plazo anterior, y habiendo recibido el informe por escrito de “El Arrendador”, “El Instituto” procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a “El Arrendador”.

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. “El Instituto”, dentro de los siguientes 5 días hábiles a aquél en que se acuerde el inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a “El Arrendador”, indicándole que dispone de 15 días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de “El Arrendador” señalado en el presente contrato. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con “El Arrendador” o su apoderado legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrar cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si “El Arrendador” no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrase cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
 - I. El nombre de la persona a la que se dirige.
 - II. Las disposiciones legales en que se sustente.
 - III. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
 - IV. El apercebimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
 - V. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite, y





VI. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de "El Arrendador" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.

f. Una vez que "El Arrendador" presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, "El Instituto" contará con 5 días hábiles para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a "El Arrendador".

g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de "El Arrendador" por el término de 5 días hábiles para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "El Instituto" al dictar la resolución.

h. Concluido el término que antecede, "El Instituto" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "El Arrendador", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes 10 días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de "El Arrendador".
2. El análisis de las cuestiones planteadas por "El Arrendador", en su caso.
3. La valoración de las pruebas aportadas.
4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
5. La declaración sobre la procedencia de la Rescisión del contrato.
6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega del inmueble, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "El Instituto" por "El Arrendador".
7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.

i. La resolución será notificada a "El Arrendador" dentro de los 5 días hábiles siguientes a su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea "El Arrendador" quien desee dar por rescindido el contrato de arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"Las partes" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "El Arrendador" al presente instrumento jurídico, "El Instituto" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840 y 1844 y demás artículos que resulten aplicables.

"Las partes" acuerdan que de presentarse el supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, en el sentido de que no obstante de que "El Arrendador" cuenta con un plazo de diez días naturales para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio para el uso estipulado, así como aquellas reparaciones urgentes e indispensables, de no realizarlas, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en el inmueble, previa autorización de "El Instituto", éste





aplicará un 2.5% al importe de la renta mensual sin incluir el I.V.A. por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado **"El Instituto"** para aplicarlas y deducir su monto del importe de la o (las) renta(s) del mes(es) posterior(es) a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Quando por causa del incumplimiento por parte de **"El Arrendador"** se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, **"El Instituto"** solicitará la rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la cláusula **Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del Contrato.**

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, **"El Instituto"** cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la desocupación.

Décima Quinta.- Devolución del inmueble:

"El Instituto" se obliga a devolver el inmueble a **"El Arrendador"** con el deterioro natural causado por el uso, en su caso, deberá restablecerlo al estado en que se recibió, de conformidad con el **Anexo Cinco**, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el inmueble.

La devolución del inmueble objeto del presente contrato, la realizará **"El Instituto"** mediante acta de entrega recepción que se firme al efecto por **"Las partes"**, y en la que conste la conformidad de **"El Arrendador"**.

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"Las partes" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"Las partes"** se someten expresamente a los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Dos.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.



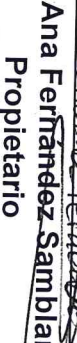


Previa lectura y debidamente enteradas "Las partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el día 9 de Enero de 2019, quedando un ejemplar en poder de "El Arrendador" y los restantes en poder de "El Instituto".

"El Instituto"

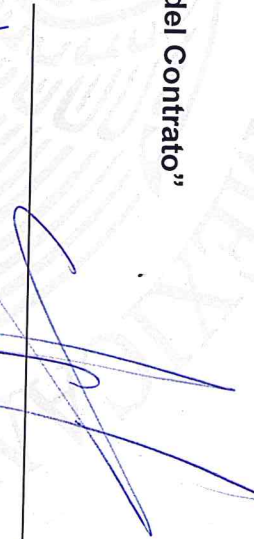

Lic. Francisco Ruiz Ávila
Representante Legal de la Delegación
Norte del Distrito Federal

"El Arrendador"


C. María Ana Fernández Sambiancat
Propietario

"Administradores del Contrato"


Lic. Federico Fuentes Chichitz
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos de la Delegación Norte del
Distrito Federal


Ing. José Juan Hernández Hernández
Encargado del Departamento de Conservación y
Servicios Generales de la Delegación Norte del
Distrito Federal

"Testigo"


Dra. Celida Duque Molina
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas
de la Delegación Norte del Distrito Federal


Dra. Guadalupe Yeni Servin Vieyra
Directora de la U.M.F. 37 de la Delegación Norte
del Distrito Federal

"Testigo"



Recibi! contrato original

11 - Feb - 19



Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S9M0015 y número de proveedor 145334, celebrado entre C. María Ana Fernández Sambiancat y el Instituto Mexicano del Seguro Social.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Delegación No. 2 Noroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000003524-2019

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

36	Delegación No. 2 Noroeste DF
369001	Oficina delegacional
140100	Dep'to Consev y Servs Grales
01 0107 DCSG Previo Arrendamiento UMF37 2019	

Concepto:

Fecha Elaboración:

08/01/2019

Total Comprometido (en pesos):
Cuenta: 42061302

\$ 278,400.00
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Unidad de Información: 362410

Centro de Costos: 200200

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
19.7	19.7	19.7	41.8	19.7	19.7	19.7	19.7	19.7	19.7	19.7	39.4
Disponible (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	43.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Delegación No. 2 Noroeste D.F.

~~RAMOS PADILLA JUAN GABRIEL~~

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00



ANEXO DOS
"ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECEPCION DEL INMUEBLE"

México Distrito Federal, a los nueve días del mes de enero de dos mil diez y nueve, siendo las 14:00 horas del día de la fecha, se reúnen en el inmueble ubicado en **Calle de Mina Número 52, Local 2, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, Ciudad de México**, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, en adelante **"El Instituto"**, por conducto del Lic. **Federico Fuentes Chichitz**; Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y el Arq. Rubén Espinosa Mendoza; Jefe de Conservación de Unidad, y por la otra parte **"El Arrendador"** la Lic. María Ana Fernández Samblancat, compareciendo derivado del interés por parte de **"El Instituto"** en tomar en arrendamiento el inmueble ubicado en **Calle de Mina Número 52, Local 2, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México**, el cual cuenta con una superficie rentable de 331.31 m².

Los representantes de **"El Instituto"** manifiestan que la presente se instrumenta conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Objeto: **Describir las características del inmueble ubicado en Calle de Mina Número 52, Local 2, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, Distrito**, el cual consta de una superficie rentable de 331.31 m², tomado en arrendamiento por resultar la mejor alternativa inmobiliaria para ser ocupada por el **"El Instituto"**, sin cajones de estacionamiento.

"El Arrendador" en este acto pone el inmueble a disposición de **"El Instituto"** derivado de la formalización del contrato de arrendamiento, S9M0015, instrumento contractual que contiene los términos y condiciones conforme a lo que establece el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, cuya vigencia será a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, en apego al dictamen de justipreciación de renta electrónica número secuencial 68:15.

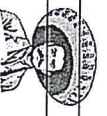
"El Arrendador" se obliga a que a partir de la fecha de celebración del contrato otorgará y permitirán el acceso restringido al inmueble a **"El Instituto"** a fin de que se pueda llevar a cabo cualesquiera de las actividades tendientes a ejecutar obras de mejoramiento y acondicionamiento del inmueble, distintas a las que le corresponden a **"El Arrendador"**, en apego a lo establecido en el numeral 180 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En este acto se hace constar que **"El Arrendador"** hace entrega del inmueble equipado de acuerdo a las necesidades de **"El Instituto"**, ventilación natural y sistema para la operación de la Unidad de Medicina Familiar 37 de **"El Instituto"**, tal y como se establece en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento número S9M0015.

"El Arrendador" y **"El Instituto"** estipulan que el pago de la renta se realizará en la forma y términos establecidos en el Contrato de Arrendamiento celebrado.

Acto seguido los representantes de ambas partes realizan el recorrido de supervisión al interior del inmueble con el objeto de describir las características del mismo, el cual se traduce en los siguientes puntos:

CONCEPTO	PB
Luminarias	52
Puertas de madera	5
Puertas de Madera con aluminio y cristal	15
Puertas de Fierro	1
Puertas de vidrio	2
Mueble fijo de madera	13



Se testan datos referentes a nombre y firma de testigo por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DELEGACIÓN NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
Jefatura de Servicios Administrativos
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION
Y SERVICIOS GENERALES

No. PROVEEDOR
145334
CONTRATO
S9M0015

Ventanas de Aluminio con vidrio	13
Lámpara de Emergencia	9
WC	5
Lavabos	5
Llaves de lavabo	10
Llaves para tarja	10
Tarja	5
Contactos normales	76
Apagadores	20
Extintor	5
Bombas Hidroneumáticas	1
Planta de Emergencia	1

De la revisión anterior se concluye por ambas partes lo siguiente: -----

PUNTOS DE REVISIÓN	OBSERVACIONES
Planta Baja	El nivel se encuentra en buenas condiciones.
Fachada	Se encuentra en buenas condiciones.
Fachada	Se observa en buenas condiciones.

Estado de la infraestructura del inmueble: Se encuentran en buenas condiciones y en óptima instalación. -----

Leída la presente Acta, conforme de su contenido y alcances, las partes manifiestan que después de concluido el recorrido y por ende la diligencia al inmueble ubicado en **Calle de Mina Número 52, Local 2, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México**; se establece que no existiendo otras circunstancias que hacer constar, se da por terminada la instrumentación de la presente Acta que corre agregada como **Anexo dos del contrato número S9M0015** y una vez debidamente enteradas las partes de su contenido, las personas que en ella intervinieron proceden a firmarla de conformidad al calce de esta página y la rubrican en todas y cada una de sus demás fojas, a las 14:30 horas del día 09 del mes de enero de 2019, en la Ciudad de México. -----

Por "El Instituto"	Por "El Arrendador"
<p></p> <p>Lic. Federico Fuentes Chichitz Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos</p>	<p></p> <p>Lic. María Ana Fernández Samblancat</p>
<p>Testigo de Asistencia</p> <p></p> <p>Arq. Ruben Espinosa Mendoza Jefe de Conservación de Unidad</p>	<p>Testigo de Asistencia</p> <p></p>

Recibe en original



2019
ESTADO LIBRE SOBERANO DE
QUINTANA ROO
ENRIQUE ZARAWA

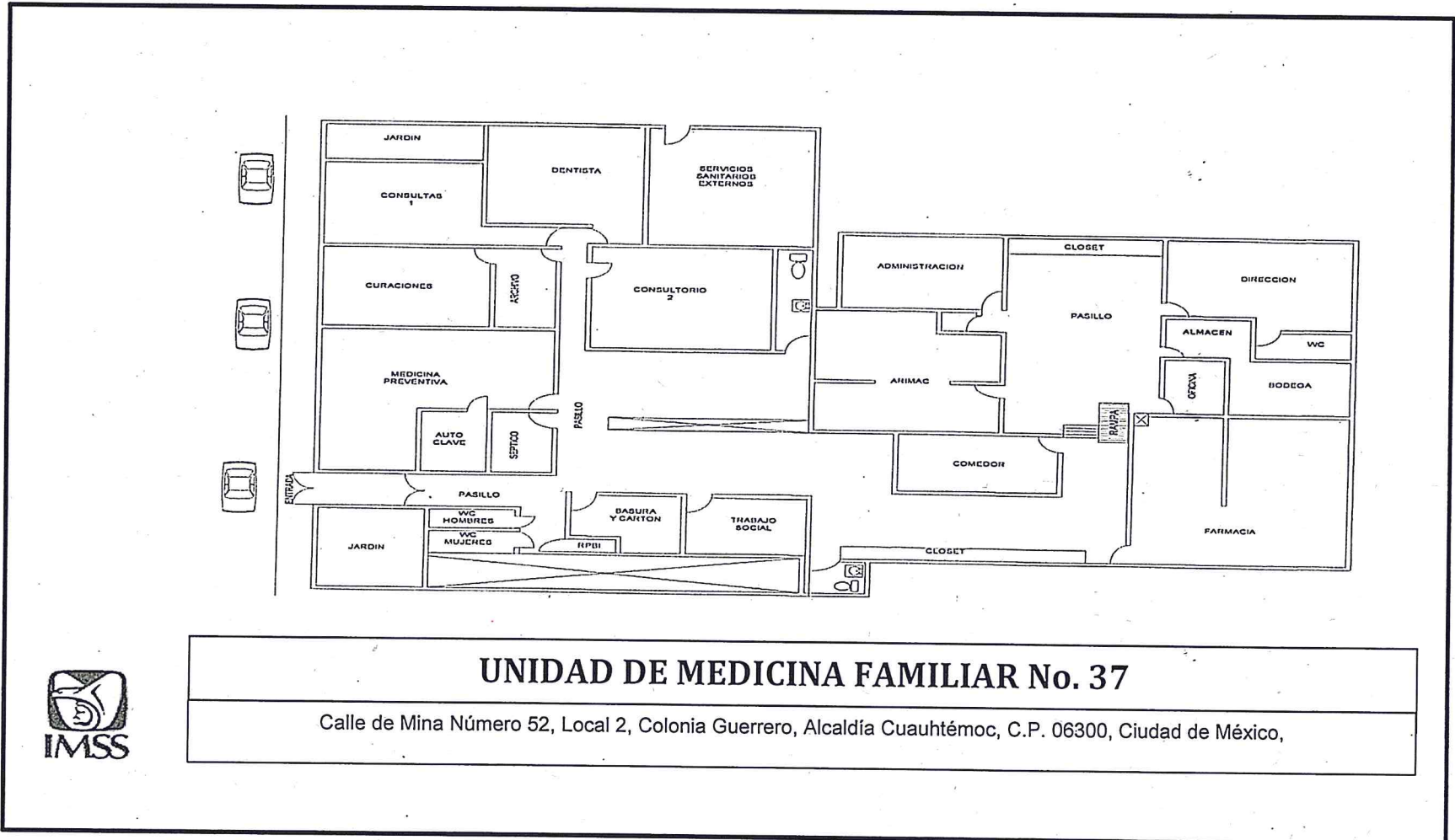


GOBIERNO DE
MÉXICO



DELEGACIÓN NORTE DEL DISTRITO FEDERAL No. PROVEEDOR
Jefatura de Servicios Administrativos 145334
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES CONTRATO
S9M0015

“PLANOS ARQUITECTÓNICOS”



UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 37

Calle de Mina Número 52, Local 2, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México,



Nº 37

SOCIEDAD
DE SECCIONES DE
MÉDICO DE FAMILIA
CIUDAD GUATEMALA

SOCIEDAD
DE SECCIONES DE
MÉDICO DE FAMILIA
CIUDAD GUATEMALA

NO
FUMAR



PROHIBIDO
FUMAR

Estimado Deseamos brindarle u
le recomendamos a
Médica a program
CITA PREVIA EN
Llame a los 6
5521-3583 y 5

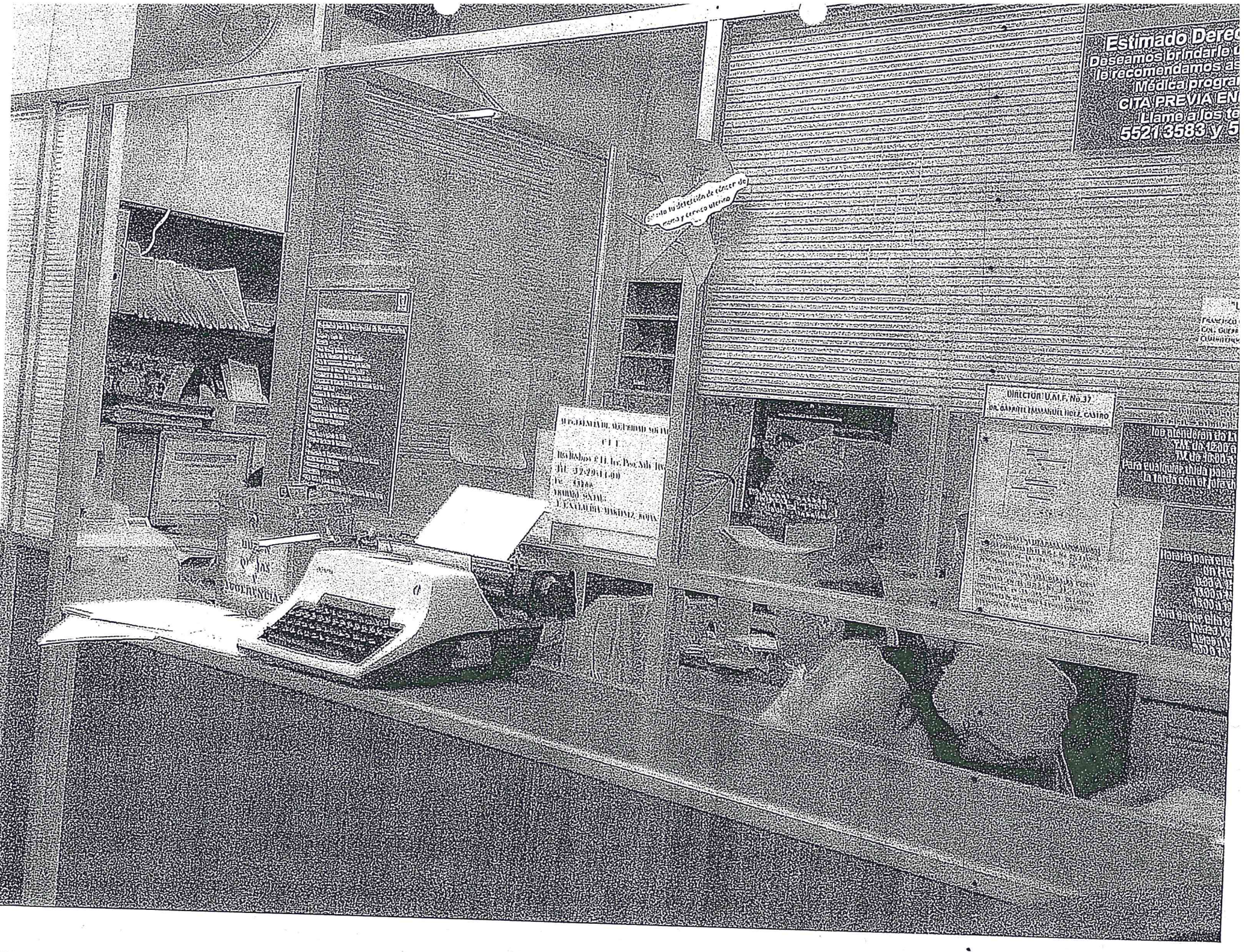
Centro tu detección de Cáncer de
cervix y cuello uterino

INFORMACIÓN AGENCIADO SOCIAL
C.I.I.
Recepciones e H. de. Pos. Mlt. IC
Tel. 32-2941-1-00
C.A. 43306
ORLANDO GARCÍA
Y ESCOBAR MARTÍNEZ, ROSA

DIRECTOR U.M.F. No. 37
DR. GARCÍA MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO

los aluden en lo
de 12:00 a
de 1:00 a
Para cualquier duda p
la tarde con el p
de

hora para el
en la
de 12:00 a
de 1:00 a
con el p
de



[Faded text in a large rectangular box, likely a list or schedule]

[Faded text in a large rectangular box, likely a list or schedule]

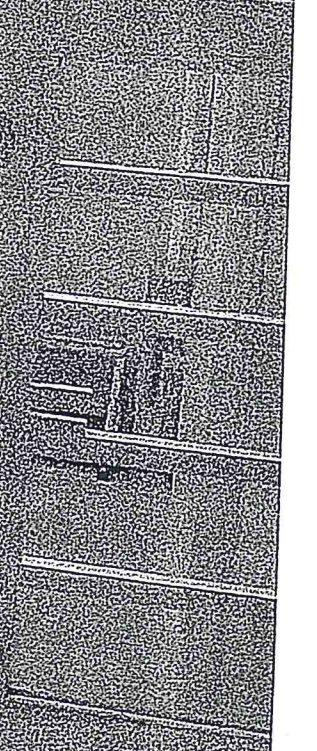
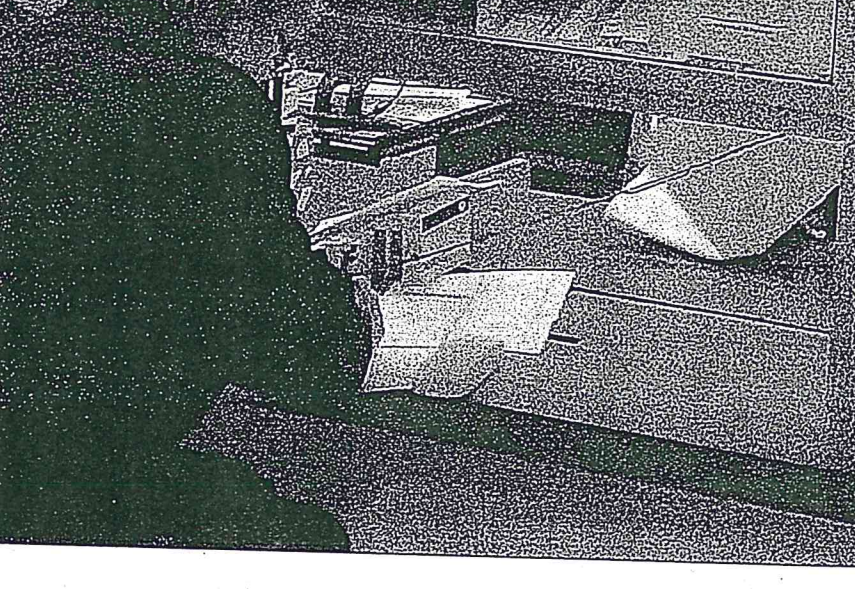
Sr.(a)
habiente
la Receta
u Domicil
y Te
e F

VERIFICACION DE
RECEPTAS
Y DISTRIBUCION DE
MEDICAMENTOS
Y PRODUCTOS
FARMACEUTICOS

VERIFIQUE SU
MEDICAMENTO
ANTES DE
RETIRARSE
DEL
MOSTRADOR
ATTE
FARMACIA

FARMACIA
TEL:
55-21-35-83

Prohibida la entrada
a toda persona
que no presente
esta farmacia
Al entrar favor
de identificarse



Representación
Sindical N° 54



Trabajo Social



LIC. MAYRA NORRYA JIMENEZ RAMIREZ
Trabajadora Social, Cons. 1. 7A. QP

Lic. T.S. Lorena Mogollan Garcia
Trabajo Social Consultorio 2

Solicita tu detección de cáncer de mama y servicio preventivo

